¿

Enseñar auditoria forense? A la luz de los varios planes de estudios colombianos y de lo que se expone oralmente en diversos escenarios de la profesión contable, es mi tesis que desde el punto de vista pedagógico *no se puede ni se debe* enseñar la auditoría forense ya que, o carece, o su objeto de trabajo es difuso, lo cual es un obstáculo mayor y sería suficiente como argumento para defender mi tesis. Al carecer de objeto de trabajo o ser difuso el mismo, resulta imposible desarrollar los demás elementos característicos de toda auditoría. Es por ello que los planes de estudio de reconocidas universidades locales e internacionales se llenan de una cantidad de temas e información minimizando lo medular de la susodicha auditoría; es decir si miramos esos planes son colchas de retazos, con temáticas contradictorias o fuera de contexto (como el de administración de riesgos, matemáticas financieras o el de sistemas de control interno) dejando un porcentaje muy mínimo a la propia auditoria forense; en esencia los planes de estudio tienen, obviamente, un altísimo contenido de carácter jurídico alrededor de las pruebas, la obtención de evidencia y en especial con la teoría general del proceso. En el caso de la especialización de la reconocida Universidad Externado, de 25 temas o asignaturas, en el mejor de los casos solo 5 tienen raíces en lo medular, es decir, en conceptualizar la auditoria forense, pero estrictamente, son solo tres los espacios alusivos. Igual sucede con varios diplomados de Universidades como La Gran Colombia de Manizales y la Corporación Universitaria de Cataluña. Desde el punto de vista pedagógico (1) *no se puede ni se debe enseñar la auditoría forense ya que* carece de criterio de comparación o el mismo es inconmensurable; y esta es una terrible limitante pues, sin ser minimalistas, comparar es el verbo-acción gravitante de toda auditoria; pretender enseñar AF es moralmente incorrecto pues los posibles criterios de comparación son “limitados” frente a la maldad humana y sus inimaginables posibilidades de defraudar. (2) No se puede ni se debe enseñar la auditoría forense ya que más que una clase de auditoria, esta afamada práctica reúne las características de un procedimiento de auditoría muy especial como quiera que su objetivo es el de acopiar prueba o evidencia a una autoridad judicial para que este las juzgue dentro de un proceso delictivo; su acción es extremadamente restringida a unos hechos muy particulares. (3) No se puede ni se debe enseñar la auditoría forense ya que un análisis frío de los procedimientos, las pruebas y los instrumentos que se utilizan la convierten en una sub-aplicación de la auditoría financiera con un objetivo muy especial y restringido. Finalmente, sorprenden las voces que le atribuyen a la “auditoria forense” funciones de detección y prevención del fraude. Toda auditoria es periódica y, generalmente, correctiva; es grotesco que se le proponga a la revisoría fiscal este inexistente conjunto de conocimientos, dizque para prevenir el fraude; que se hable de ella como una técnica y lo peor, como ciencia; y, finalmente, que se diga que existe la contabilidad forense. ¡Los profesionales que se capacitan en lo forense se hacen los desentendidos!

*Walter Abel Sanchez Chichilla*